

DR 29 130

Buenas noches, aquí comienza Revista de Derecho. Como todos los viernes, a partir de las ocho y diez, ochenta minutos dedicados al análisis, el comentario y la actualidad del mundo jurídico. Este es un tiempo de radio de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ha dirigido especialmente a los alumnos de Derecho de la UNED y a todos aquellos que están interesados en los temas jurídicos. La Revista de Derecho de hoy está dedicada al cuarto curso de la carrera. Para facilitaros la audición de lo que más os pueda interesar, a continuación nos damos el sumario de lo que será esta Revista de Derecho.

Comenzaremos con Administrativo 2, por el profesor Diego Cámara, que entre otras orientaciones generales, os hablará del nuevo programa de la asignatura. Alrededor de las ocho y media, el profesor Fernando Suárez, de Derecho del Trabajo, os dará unas orientaciones para seguir su asignatura. Seguirán los profesores Carlos Palau y Antonio Martínez de la Fuente, de Derecho Financiero y Tributario, con un espacio dedicado a cuestiones de actualidad tributaria y financiera, con un tema de interés, Proyecto de Presupuestos Generales para el año 1987.

Será poco antes de las nueve menos cuarto. El profesor José Almagro Nosete, de Derecho Profesal 1, expondrá unas nociones generales sobre el concepto del Derecho Profesal. Será minutos después de las nueve de la noche.

Finalizará la Revista de Derecho con Civil 3. El profesor Luis Martínez Vázquez de Castro os dará unas orientaciones generales sobre la asignatura como programa, bibliografía, exámenes, utilización de los cuadernillos de evaluación, etc. Esto será sobre las nueve y cuarto. Administrativo 2, Derecho del Trabajo, Derecho Financiero y Tributario, Derecho Profesal 1 y Civil 3 serán los temas de esta noche en la Revista de Derecho que aquí comienza.

Damos paso al primer tema de la revista en esta noche, Administrativo 2. Buenas noches, profesor Diego Cámara. Buenas noches. Al igual que la semana pasada formulamos unas orientaciones de carácter general acerca del plan didáctico de la asignatura de Derecho Administrativo 1, correspondiente al tercer curso de la carrera, en este guión radiofónico de hoy quiero realizar esta misma tarea.

Con relación a la asignatura de Derecho Administrativo 2 correspondiente al cuarto curso. Este primer guión introductorio está tal vez ahora más justificado que nunca por cuanto en este curso que ahora se inicia, en este nuevo curso 1986-1987, la asignatura de Derecho Administrativo 2 estrena un nuevo programa. Un nuevo programa que contiene, como todos ustedes pueden comprobar si lo comparan con el del año pasado, importantes modificaciones en cuanto a las materias que van a ser objeto de estudio durante el presente año.

Han sido dos, fundamentalmente, las razones que han aconsejado que justifiquen este cambio.

La primera razón, que paso a exponerles, es de orden metodológico. Esto es, el programa que ha venido rigiendo hasta la fecha concedía escasa significación a materias claves del Derecho Administrativo, mientras que otras, en opinión de los actuales responsables del Departamento, se hallaban claramente sobrevaloradas o sobredimensionadas.

Este último es el caso del dominio público y de la teoría del servicio público que ocupaban las dos terceras partes del antiguo programa, en tanto que materias de extraordinaria importancia en nuestra asignatura, como son, de un lado, la organización administrativa y de otro, el régimen de la función pública, eran objeto, en años anteriores, de un tratamiento claramente insuficiente que abarcaba, únicamente, las lecciones correspondientes a la primera unidad didáctica. La reestructuración que se haya dado cabo, pretende, pues, en primer lugar, dedicar a estas materias la atención que requieren. Entiendo que no es preciso subrayar la importancia de la organización administrativa y de la función pública en el estudio de nuestra disciplina.

Baste, tal vez, con recordar aquí que esta rama del ordenamiento jurídico que nos ocupa, se define, precisamente, en sentido subjetivo, como aquel derecho que es propio y específico de las Administraciones Públicas. ¿Qué son estas Administraciones Públicas? Las Administraciones Públicas no son sino un conjunto o galaxia de organizaciones estructuradas en distintos niveles. He aquí la importancia de conocer cuáles son estos niveles y con qué criterios se organizan nuestras Administraciones Públicas.

Por otra parte, esta galaxia de organizaciones que denominamos Administraciones Públicas están servidas por un conjunto de hombres y mujeres que tienen a su cargo las funciones y los servicios públicos. Estos hombres y mujeres se hayan sometidos a un régimen jurídico especial, estatutario, al menos hasta fechas bien recientes, que es lo que se ha venido en denominar función pública. Asimismo, se ha aprovechado este cambio en el programa para dar entrada al estudio de otras materias como, por ejemplo, la intervención administrativa en la economía, que no eran objeto de tratamiento en cursos anteriores.

El conocimiento, siquiera en sus líneas generales de nuestro sector público y de las técnicas de intervención administrativa en la economía, se juzga hoy indispensable para el jurista, en cuanto que éste ha de desarrollar su labor en un estado que extiende hoy su presencia a la práctica totalidad de los sectores económicos. La segunda de las razones que han determinado la modificación del programa no es otra que el cambio operado en fechas bien recientes en estas materias claves antes citadas. Así, en primer lugar, por lo que se refiere a la organización administrativa, baste con reseñar la promulgación de la nueva ley reguladora de las bases del régimen local de 2 de abril de 1985, así como de diversas disposiciones de desarrollo de la misma, entre las que pudiéramos citar aquí, y sin ánimo de cansarles a ustedes, el texto refundido que fue aprobado por el Real Decreto Legislativo de 18 de abril de este año de 1986, o el reciente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales, asimismo aprobado este año por un Real Decreto de 11 de julio.

Por su parte, la ley de medidas de 2 de agosto de 1984 vino a modificar también en

profundidad el régimen de la función pública vigente hasta entonces en nuestro país. Esta reforma ha sido asimismo completada, desarrollada por muy numerosas disposiciones entre las que podemos destacar a título indicativo la ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas de 26 de diciembre de 1984 y el Real Decreto de 30 de abril de 1985 que la desarrolla. También el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por un decreto de 19 de noviembre de 1984, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de dicha Administración Estatal, de 9 de diciembre de 1985 y por último los recientes Reglamentos de Régimen Disciplinario y de Situaciones Administrativas de los Funcionarios, aprobado respectivamente el 10 de enero y el 11 de abril del presente año de 1986.

Por si ello fuera poco, también otras partes del programa correspondiente a este segundo año en que ustedes enfrentan al estudio del derecho administrativo, se han visto asimismo afectadas por este incesante proceso de cambio normativo. Este es el caso de las aguas reguladas actualmente por la nueva ley de 2 de agosto de 1985 que derogó la más que centenaria ley, el más que centenario texto de 1879. Todo ello ha provocado que las unidades didácticas de nuestra asignatura que datan del año 1980, resulten en la fecha completamente obsoletas y que este departamento haya ordenado por consiguiente suspender su edición.

Destacando el carácter contingente del derecho positivo Von Kirchman dijo que tres palabras rectificadoras del legislador convierten bibliotecas enteras en basura. Sin llegar a tanto, es lo cierto que nuestras unidades didácticas, por mor de este cambio normativo, habían quedado en buena medida convertidas en derecho histórico. Por ello, el curso pasado fue un año de tránsito.

En este año de tránsito, como muchos de ustedes recordarán, el departamento optó por el criterio de dispensar el estudio de las lecciones correspondientes a la primera unidad didáctica que habían sido afectadas en mayor medida que el resto de las materias contenidas en las unidades por las recientes reformas legislativas. Dispensa del estudio de estas lecciones que fueron objeto de examen, como recordarán únicamente con carácter optativo, mientras que los profesores del departamento se ocupaban, acometían la tarea de preparar algún texto o los textos que respondieran al programa y a los nuevos elementos legislativos. Hoy podemos decir que estos esfuerzos se han concluido felizmente y así y concretamente hemos de señalar que la primera parte del programa va a poder prepararse este curso por un libro del catedrático de este departamento, doctor don José Ramón Parada Vázquez, que sale estos días a la venta en las librerías, editado por Marcial Pons.

Esta primera parte comprende la organización administrativa y el empleo público. Tal vez se pregunten ustedes el por qué de esta denominación de empleo público que utiliza el autor del libro. Pues bien, el profesor Parada prefiere utilizar este término de empleo público y no el más comúnmente y tradicionalmente utilizado de función pública a la vista del proceso decreciente laboralización que se ha operado en nuestro sistema.

Dicho texto responde a la materia de la primera prueba personal que será objeto de examen el próximo mes de febrero. Es preciso advertir aquí que todo esto no significa que las lecciones del programa coincidan exactamente con los capítulos del libro, pero sí que este libro se ajusta al contenido del programa de la asignatura. La segunda parte de la asignatura se ha encargado de ella el profesor titular de este departamento, doctor don Enrique Linde Paniagua, que actualmente tiene en avanzado estado de elaboración un texto que comprende la segunda parte de la asignatura, esto es, dominio público, urbanismo e intervencionismo económico, libro que esperamos esté disponible en febrero.

Ni que decir tiene que por supuesto el programa puede prepararse por cualquier otro texto, por cualquier otro texto, o bien directamente por los textos legales. Estos textos legales son en todo caso de obligada consulta. Quiero insistir en este punto por cuanto el único sistema de comprender y de alcanzar el significado de los conceptos jurídicos es precisamente la consulta directa a los textos legales y reglamentarios.

El manejo de estos textos legales además les proporcionará a ustedes la soltura necesaria para que puedan enfrentarse en su futura vida profesional a las reformas normativas que se produzcan sin que tengan la sensación que les falta la tierra sobre sus pies, que se les mueve el suelo sobre sus pies. ¿Dónde consultar estos textos legales? Como todos ustedes saben pueden consultarlos en el boletín oficial del Estado, en el repertorio de legislación de Aranzadi, en la colección de textos legales que edita el Boletín Oficial del Estado o en los códigos de leyes administrativas que existen actualmente en las librerías. Por último quisiera recomendar de modo muy especial a todos ustedes la asistencia a las tutorías de la asignatura.

Allí podrán resolver con la ayuda de sus profesores tutores cuántas dudas se le planteen en el estudio de la misma. Así también quiero señalar que asimismo pueden acudir a nosotros para consultar cuántas dudas se les planteen en el servicio de guardia que mantenemos todos los jueves del año de cuatro y media a ocho y media de la tarde. Y por último anticiparles ya y termino los guiones radiofónicos que vamos a presentar a lo largo del curso guiones radiofónicos que esperemos que cumplan una función de extensión cultural.

El primero de ellos lleva el título de las administraciones independientes y se ocupa del régimen de la radio y la televisión pública. El segundo de ellos tratará sobre la ley del patrimonio histórico español aprobada recientemente con fecha de 25 de junio de 1985 y por último otro bloque de guiones estará dedicado a las relaciones entre la administración central y las comunidades autónomas. Muchas gracias.

Tras administrativo 2 pasamos a otro tema de cuarto curso de carrera derecho de trabajo con el profesor Fernando Suárez que explicará cómo ve él el estudio de su asignatura.